



NACIONAL



RESOLUCION 119/2004
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Se aprueba el Reglamento operativo del Programa de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS).
del 06/02/2004; Copia Oficial

VISTO el Expediente N° 2002-15472-00-8, del Registro de este Ministerio, la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el [Decreto N° 486 del 12 de marzo de 2002](#), prorrogada mediante Decreto en [Acuerdo General de Ministros N° 2.724 de fecha 31 de Diciembre de 2002](#), el [Decreto N° 1210 del 10 de diciembre de 2003](#), el [Decreto N° 1614 del 9 de diciembre de 1999](#) y el Decreto N° 808 del 13 de mayo de 2002, [Decreto N° 970 del 24 de abril de 2003](#) y la Resolución Ministerio N° 234 del 26 de abril de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que por el [Decreto N° 1614/99](#) se aprobó el modelo de contrato de préstamo con destino al Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud (en adelante PROAPS) en el ámbito de entonces Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la finalidad del PROAPS según informa el [Decreto 1614/99](#) es aumentar la cobertura, promover la equidad y mejorar las condiciones de salud de la población a través de la reforma en la organización, entrega y financiamiento de los servicios de la Atención Primaria de Salud en las provincias, buscando aumentar su eficiencia y efectividad.

Que por el [Decreto N° 486/02](#) de prórroga de la Emergencia Sanitaria Nacional, se creó el Programa de Universalización del Acceso a Medicamentos integrado por el subprograma de seguro de medicamentos de uso ambulatorio para jefes de hogar y el subprograma de medicamentos genéricos para atención primaria de la salud.

Que, el mencionado Decreto establece expresamente que, el Subprograma de Medicamentos Genéricos para Atención Primaria de la Salud estará destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a través de centros de atención primaria de la salud, nacionales, provinciales o municipales y de organizaciones no gubernamentales.

Que, el MINISTERIO DE SALUD incorporó el Subprograma de Medicamentos Genéricos Para Atención Primaria en la órbita del Programa de Atención Primaria de la Salud, denominándolo "Programa Remediar", en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 y 17 del [Decreto 486/02](#) prorrogadas por los Decretos [2724/02](#) y [1210/03](#) y de conformidad con lo establecido en el contrato de reformulación de prestamos para solventar gastos de ejecución de la Emergencia Social, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y aprobado por Decreto N° 808/02.

Que por Resolución Ministerial N° 1075 de fecha 5 de diciembre de 2000, se aprobó el Reglamento operativo del PROAPS para las Provincias de Salta, La Pampa y Córdoba.

Que tanto la incorporación del Subprograma de Medicamentos Genéricos Para Atención Primaria, como la reformulación de los objetivos del PROAPS mencionada precedentemente, justifican la aprobación de un nuevo Reglamento Operativo que defina el esquema institucional y operativo para la ejecución del componente de medicamentos y acceso oportuno a tratamientos apropiados y del componente reforma de la atención primaria de la salud.

Que por la Resolución Ministerial N° 234/02 en razón de la necesidad de una mejor organización y gestión del Programa (PROAPS) se designó como Director Nacional del

mismo al Subsecretario de Políticas de Regulación y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, convalidándose lo actuado hasta la fecha por el [Decreto N° 970/03](#) y disponiéndose que dicha Subsecretaría continuaría desarrollando estas tareas.

Que el ya citado Decreto N° 808/02 establece que la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización continuará desarrollando las tareas de ejecución y administración del mencionado Programa en la nueva etapa correspondiente a la reformulación.

Que la Unidad de Financiamiento Internacional en Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la trascendencia institucional de la puesta en vigencia del Reglamento Operativo propiciado por la Dirección Nacional del Programa (PROAPS), amerita su aprobación a nivel ministerial y su adecuada difusión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento operativo del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto, a partir del día de la fecha, el Reglamento operativo aprobado por la Resolución de este Ministerio N° 1075 de fecha 5 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GINÉS GONZALEZ GARCIA - Ministro de Salud.

